CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE QUERO

CONVENIO N° 013 -2023 – GRJ/GR

Conste por el presente, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de la Revolución Agraria Regional, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, con RUC N° 20486021692, y domicilio legal en Jr. Loreto N° 363 – Huancayo, departamento de Junín, quien en adelante se denominará el **GOBIERNO REGIONAL,** debidamente representado por su Gobernador Regional **Mg. ZOSIMO CARDENAS MUJE**, identificado con DNI N° 20055251, reconocido con Credencial del Jurado Electoral Especial de Huancayo, de fecha 25 de noviembre de 2022; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE QUERO**, identificada con RUC N° 20191894571 y domicilio legal Plaza Principal S/N distrito- capital, debidamente representado por su Alcalde, Ramiro Wilfredo Damian Davila, identificado con DNI N° 19925838 y reconocido como tal con Credencial del Jurado Electoral Especial de Huancayo, de fecha , quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego presupuestal. El Gobierno Regional Junín, tiene por finalidad esencial promover el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los Planes y Programas de desarrollo nacional, regional y local.
El Gobierno Regional de Junín, ha declarado de interés regional y de necesidad publica la política regional de la Revolución Agraria como estrategia macro de intervención para desarrollar el aparato productivo agrario regional.

1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia local, la que tiene como función promover y ejecutar actividades, proyectos y políticas de desarrollo en el ámbito de su competencia, en base a recursos asignados para tal fin.

1.3. **EL GOBIERNO REGIONAL Y LA MUNICIPALIDAD**, están facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas, proyectos y actividades

Municipalidad Distrital de San José de Quero
Ramiro W. Damian Davila
ALCALDE

GOBERNACIÓN
DOC. N° 06573784
EXP. N° 04517060

enfocadas en el desarrollo de sus territorios según sus competencias; y cuando sean nombradas de manera conjunta, serán denominadas **LAS PARTES**

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1. Constitución Política del Perú.
2.2. Ley orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias.
2.3. Ley orgánica de Gobiernos Locales – Ley N° 27972 y sus modificatorias.
2.4. Ley de bases de la descentralización – Ley N° 27783 y sus modificatorias.
2.5. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
2.6. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Identificar y ejecutar actividades, proyectos y/o programas enmarcados la implementación de la **POLITICA REGIONAL DE REVOLUCIÓN AGRARIA**, para mejorar de manera integral el nivel de vida y la competitividad de los productores y usuarios del sector agrario y rural del ámbito de la competencia de **LAS PARTES**.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. **DEL GOBIERNO REGIONAL:**
4.1.1. Implementar acciones concretas para el mejoramiento de accesos a mercados; mejoramiento de la disponibilidad hídrica para el sector agrario, recuperación de servicios eco sistémicos degradados y cabeceras de cuenca y el fortalecimiento de la asociatividad y modernización de la estructura productiva de los productores agrarios y rurales del ámbito regional.
4.1.2. Implementar acciones priorizadas en el mejoramiento de los servicios sociales de salud y educación enfocada en la atención de los productores agrarios del ámbito regional.

4.2. **DE LA MUNICIPALIDAD:**
4.1.1. En el proceso de mejoramiento de vías para acceso a mercados, apoyar con maquinaria y equipamiento para la recuperación de operatividad vial en vías vecinales, de acuerdo a la priorización realizada por LA MUNICIPALIDAD y a la disponibilidad de equipos.
4.1.2. Respecto al mejoramiento de la disponibilidad de recursos hídricos para el sector agrario, se coordinará con los actores involucrados el proceso de identificación, formulación y gestión / destrabe de proyectos de infraestructura hídrica y tecnificación de riego.
4.1.3. Respecto a la recuperación de ecosistemas degradados, se coordinará y ejecutarán iniciativas de reforestación y recuperación de zonas degradadas y/o cabeceras de cuenca, según necesidad y priorización.

Municipalidad Distrital de San José de Quero
Ramiro W. Damián Dávila
ALCALDE

4.1.4. Respecto al desarrollo de capacidades técnicas, tecnológicas y asociativas de los productores agrarios, se ejecutarán programas, proyectos y actividades enfocadas a la promoción de los servicios de apoyo agrario y de innovación tecnológica, de acuerdo a disponibilidad presupuestal.

4.1.5. Respecto a los servicios públicos de salud y educación, se desarrollarán acciones enfocadas en mejorar su acceso a nivel de los productores rurales.

4.3. **DE LAS PARTES:**

4.2.1. Identificar y priorizar las vías vecinales a mejorarse, así como disponer los recursos necesarios para la operatividad de la maquinaria necesaria para dicha labor.

4.2.2. Programar y destinar recursos y actividades dentro de su plan de inversiones enfocadas al cumplimiento de exigencias técnicas y legales para la implementación, destrabe y/o ejecución de proyectos de infraestructura de riego mayor y menor dentro de su ámbito.

4.2.3. Programar recursos económicos y actividades dentro de su plan de inversiones enfocadas en reforestación y recuperación de áreas degradadas y cabeceras de cuenca según sea el caso.

4.2.4. Programar recursos y actividades dentro de su plan de inversiones enfocadas en el desarrollo de capacidades técnicas y asociativas de los productores agrarios dentro de su jurisdicción con miras a acceder a fondos concursables tanto nacionales como regionales.

4.2.5. Programar y destinar recursos para mejorar los servicios de salud y educación en el ámbito de su competencia.

CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

Los compromisos de LAS PARTES que se señalen en los convenios específicos, serán asumidos por cada una de ellas de manera íntegra según corresponda.

CLAUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente convenio, **LAS PARTES**, designan como coordinadores institucionales a los siguientes:

- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**, EL Gerente General Regional, o quien éste designe.
- Por **LA MUNICIPALIDAD**, El alcalde, o quien éste designe.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional señalado en la parte introductoria del Convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: DEL AMBITO DEL CONVENIO

El desarrollo y ejecución del presente convenio comprende el ámbito de acción de **LA MUNICIPALIDAD**.

Municipalidad Distrital de San José de Quero
Ramiro W. Damián Dávila
ALCALDE

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**. La decisión será comunicada por escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES.

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

12.1 Por común acuerdo de las partes.
12.2 Por mandato legal expreso.
12.3 Cuando una de las partes se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
12.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.

Todo aquello no considerado en el presente Convenio, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y con autorización de **LAS PARTES** firmantes.

Municipalidad Distrital de San José de Quero
Ramiro W. Damián Dávila
ALCALDE

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Huancayo a los 29 días del mes de Marco del año 2023.

Por el GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZOSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

Eco. Zosimo Cárdenas Muje
Gobernador Regional

Por LA MUNICIPALIDAD

Municipalidad Distrital de San José de Quero

Ramiro W. Damian Davila
ALCALDE

Ramiro Wilfredo Damian Davila
Alcalde

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel del original.

HYO. 20 ABR 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL